

Señores,
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: Pronunciamiento memorial 10 de septiembre del señor Eliseo Castillo

PROCESO: Verbal de mayor cuantía.

DEMANDANTES: Leidy Alejandra Leon Largo y otros

DEMANDADOS: Eliseo Castillo Cortes y Otros.

RADICADO: 650/2024-00119-00

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 y portador TP 237908 del CSJ, apoderado de la parte demandante, me permito aclarar que el memorial presentado el 09 de noviembre fue contra la solicitud de levantamiento que realizó la abogada el 02 de septiembre de 2024. Los dos 2 de acuse y los 3 días de traslado vencían el 09 de septiembre cuando se presentó la solicitud de multa.

También aclaro que el recurso fue descorrido el 30 de agosto de 2024.

1) Temeridad y mala fé

Existe temeridad, toda vez que está acreditado que los demandantes ganan un salario mínimo y la otra \$1.400.000, lo cual no son ingresos suficientes para mantener un hogar en condiciones dignas y afrontar un proceso verbal de mayor cuantía donde se han anunciado peritajes por temas de reconstrucción de accidente y pérdida de capacidad laboral.

Además de ello los apoderados han consultado datos privados de los demandantes, sin autorización. Si tienen conocimiento de solicitudes de crédito, con ello lo único que confiesan es que los demandantes están endeudados o han tenido poca liquidez.

En el derecho se protege el mínimo vital, por eso el salario mínimo es inembargable y lo que exceda solo en una quinta parte. Es decir, que bajo esta lógica lo único que podría destinar para el proceso la demandante León es la suma de \$20.000, si es que mantiene el empleo en condiciones de discapacidad.

Estas actuaciones contra personas de escasos recursos, que quieren acceder a la justicia son temerarias y deben ser sancionadas. Distinto es que hubiesen demostrado altos ingresos o alto flujo de caja.

2) Solicitud de multa

Con fundamento al artículo 158 del código general del proceso, solicito al despacho imponga las siguientes multas:

HDI SEGUROS= 4 salarios mínimos mensuales legales.

Apoderado de HDI= 4 salarios mínimos mensuales legales.

ELISEO CASTILLO CORTES= 4 Salarios Mininos mensuales legales.

Apoderada de Eliseo Castillo= 4 Salarios Minimos mensuales legales.

En memorial del 02 de septiembre la apoderada de Eliseo, coadyuvo la solicitud de levantamiento del amparo para todos los demandantes.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
C.C No 1.143.836.087 de Cali (Valle).
TP 237908 del CSJ